Pereira, 15 de octubre de 2024

Señora
ANA MARÍA GIRALDO GUZMAN
Representante Legal
CONECTA NEGOCIOS S.A.S.
NIT 901.224.894-8
Carrerea 23 # 5 – 35
Celular: 3108967514
Conectanegocios.contacto@gmail.com
Bogotá, D.C.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexa el siguiente documento que hacen parte integral del mismo.

1. **OBJETO CONTRACTUAL**

Adquisición de repuestos e insumos de refrigeración para la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y aceptadas en su oferta y demás documentos, lo cual forma parte integral del expediente contractual. En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar que debe cumplir el contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	PRESENTACIÓN	Q.	IVA %	SUBTOTAL UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
1	Cilindro para refrigerante R600a en presentación 420 gr. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **RGC**.	Unidad	5	19%	$30.600	$153.000
2	Cilindro para refrigerante R134a, en presentación de 30 Lb (13.6 Kg). Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **REFRIGERANT**.	Unidad	4	19%	$680.000	$2.720.000
3	Compresor: Unidad compresora de baja temperatura de 1/4 HP para neveras, refrigerante R134a a 110 voltios. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **TECUMSEH**.	Unidad	2	19%	$833.000	$1.666.000
4	Compresor: Unidad compresora de baja temperatura de1/3 HP para neveras, para refrigerante R134a a 110 voltios. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **TECUMSEH**.	Unidad	2	19%	$850.000	$1.700.000
5	Compresor: Unidad compresora de baja temperatura de 1/8 HP para neveras, refrigerante R134a a 110 voltios. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **TECUMSEH**.	Unidad	2	19%	$663.000	$1.326.000

6	Compresor: Unidad compresora de baja temperatura de 1 HP para neveras, refrigerante R404a a 110 voltios. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **EMBRACO**.	Unidad	2	19%	$2.125.000	$4.250.000
7	Compresor: Unidad compresora de baja temperatura de 1/2 HP para, refrigerante R134a a 110 voltios. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **TECUMSEH**.	Unidad	2	19%	$1.479.000	$2.958.000
8	Compresor: Unidad compresora de baja temperatura de 1/8 HP para neveras de refrigeración, refrigerante R600a a 110 voltios. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **GENESIS**.	Unidad	2	19%	$510.000	$1.020.000
9	Compresor: Unidad compresora de baja temperatura de 3/4 HP para neveras, refrigerante R134a a 110 voltios. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **TECUMSEH**.	Unidad	2	19%	$3.315.000	$6.630.000
10	Capacitor: De 1 microfaradios y 5%, de 50/60 Hz, 450 voltios para aire acondicionado. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **IPR**.	Unidad	10	19%	$8.500	$85.000
11	Tubería de flexible en cobre de ¼" tipo L, en chipas de 15 metros. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Unidad	3	19%	$242.250	$726.750
12	Tubería de flexible en cobre de ½" tipo L, en chipas de 15 metros. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Unidad	4	19%	$459.000	$1.836.000
13	Tubería de flexible en cobre de 5/8", tipo L, en chipas de 15 metros. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Unidad	1	19%	$637.500	$637.500
14	Tira aislante térmico de ¼" x ½" de 1.8 metros. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **RUBATEX**.	Unidad	41	19%	$6.800	$278.800

15	Tira aislante térmico de 3/8" x ½" de 1.8 metros. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **RUBATEX**.	Unidad	33	19%	$8.500	$280.500
16	Tira aislante térmico de ½" x ½" de 1.8 metros. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **RUBATEX**.	Unidad	50	19%	$9.350	$467.500
17	Tira aislante térmico de 5/8" x ½" de 1.8 metros. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **RUBATEX**.	Unidad	9	19%	$11.050	$99.450
18	Llave válvula canogas para refrigerante 3 en 1, compuesta de 1 válvula, 3 tuercas de rosca variables, 2 empaques y un tapón. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Unidad	4	19%	$20.400	$81.600
19	Filtro secador roscable mdl, de ¼ X ¼ de pulgadas. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **ZERO.**	Unidad	6	19%	$28.900	$173.400
20	Filtro secador soldable mdl, de ¼ X ¼ de pulgadas. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **ZERO.**	Unidad	6	19%	$25.500	$153.000
21	Bomba de condensación tipo tanque para aire acondicionado de 60.000 BTU, a 220 voltios. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **POWER.**	Unidad	4	19%	$374.000	$1.496.000
22	Tarjetas universales para aire acondicionado a 110/220 voltios, con accesorios y control. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **MINISPLIT.**	Unidad	10	19%	$102.000	$1.020.000
23	Controlador digital: • Para refrigeración de neveras industriales. • De incrustar. • Con deshielo natural por parada del compresor. • A 110/220 voltios. • Rango de temperatura entre 0°c a 50°c aproximadamente. • Con sus sondas respectivas. • Dimensiones aproximadas 71 x 28 x 71 mm. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **GAUGE.**	Unidad	5	19%	$156.400	$782.000

24	Controlador digital: • Para congelación de neveras industriales. • De incrustar. • Con deshielo natural por parada del compresor. • A 110/220 voltios. • Rango de temperatura entre -50°c a 50°c aproximadamente. • Con sus sondas respectivas. • Dimensiones aproximadas 71 x 28 x 71 mm. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **GAUGE.**	Unidad	5	19%	$234.600	$1.173.000
25	Capacitor de arranque o Star kit /, voltaje 110v o 220v, para compresores de refrigeración y aire acondicionado. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **IPR.**	Unidad	2	19%	$39.100	$78.200
26	Limpiador para tuberías de refrigeración, botella 1000 Gramos. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: **ALFA.**	Unidad	6	19%	$42.500	$255.000
27	Válvula gusanillo soldable de ¼ de pulgada, para refrigeración. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Unidad	10	19%	$4.250	$42.500
28	Cinta foam térmica de 9.14 mts de largo, medidas de 50 mm ancho y 3 mm de espesor. Garantía: 12 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Unidad	6	19%	$25.500	$153.000
29	Manguera de nivel tipo transparente para la bomba de condesado, el diámetro será compactible con el acople de la bomba tipo tanque (ítem 21) ofertada por el contratista, excelente calidad. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **TRUPER**.	Metro	30	19%	$3.715	$111.450
30	Manguera de nivel tipo transparente, diámetro ¾ pulgada, espesor 1.7 mm aproximadamente, excelente calidad. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Metro	12	19%	$3.143	$37.716
31	Base metálica para instalación de condensadora, que resista equipo de 18.000 a 24000 BTU. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Unidad	6	19%	$161.500	$969.000

32	Protector de voltaje para aire acondicionado y equipos de refrigeración, de sobreponer con parámetros ajustable a 220 voltios, 30 amperios. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **BREAKERMATIC**.	Unidad	20	19%	$238.000	$4.760.000
33	Cable encauchetado de 3X12 AWG THHN. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **CENTELSA**.	Metro	200	19%	$16.857	$3.371.400
34	Cable encauchetado de 4X16 AWG. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **PROCABLES**.	Metro	100	19%	$15.429	$1.542.900
35	Breaker bifásico de incrustar, 15 amperios. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **LUMINEX**.	Unidad	20	19%	$27.857	$557.140
36	Canaleta plástica color blanco, medidas de 40 mm x 25 mm x 2 metros largo. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **CANALFLEX**.	Unidad	6	19%	$26.429	$158.574
37	Canaleta plástica color blanco, medidas de 100 mm x 45 mm x 2 metros largo. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **DEXON**.	Unidad	10	19%	$63.255	$632.550
38	Curva para canaleta plástica blanca de 100 x 45mm x 2 metros largo. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **DEXON**.	Unidad	20	19%	$51.260	$1.025.200
39	Tapa final para canaleta Blanca 100 x 45mm x 2 metros largo. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **DEXON**.	Unidad	25	19%	$11.652	$291.300
40	Chazo estriado de ¼ de pulgada y para pared de concreto, por paquetes de 100 Unidades. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **CELTA**.	Paquete	10	19%	$3.571	$35.710
41	Tornillo drywall de 1” pulgada, por paquetes de 100 unidades. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: No aplica.	Paquete	10	19%	$3.571	$35.710
42	Tapón de prueba para tubería sanitaria, PVC de 2 pulgadas. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **CELTA**.	Unidad	10	19%	$1.596	$15.960
43	Tubo metálico cuadrado tipo estructural, calibre 2 mm, medidas de 50 mm x 50 mm x 6 mts. Garantía: 6 meses por defecto de fábrica. Marca: **FANALCA**.	Unidad	5	19%	$78.571	$392.855
SUBTOTAL						$46.179.665
IVA (19%)						$8.774.136
VALOR TOTAL CONTRATADO						**$54.953.801**
OBSERVACIONES GENERALES						

- El horario para realizar la entrega de los bienes será de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del comunicado de aceptación. La entrega que se deba realizar por fuera de dicho horario, tendrán que ser concertadas con el supervisor.

- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LOS ELEMENTOS REALMENTE SUMINISTRADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con el supervisor del comunicado de aceptación, lo que se entiende aceptado por el contratista sin demás trámites previos.

- Es importante tener en cuenta el sitio de entrega de los bienes solicitados, teniendo en cuenta que se debe garantizar que la entrega sea oportuna, lo que se deberá realizar en la sede de la Regional Occidente, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira.

- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.

2. **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para todos los efectos legales del contrato electrónico, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, y la dirección para efectos de notificación es la Avenida Las Américas Nro. 98 – 25, correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co. La información del Contratista será la indicada en los documentos de su oferta.

3. **PACTO DE TRANSPARENCIA**

El INSTITUTO y el CONTRATISTA deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el INSTITUTO y el CONTRATISTA apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las partes se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

4. **VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN**

El valor del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con ocasión a la celebración y ejecución, ascienden a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($54.953.801)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del futuro contrato, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **146124** del 09 de junio de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de inversión, proyecto “asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional”, en la posición catálogo de gastos C-2999-0800-15-53105B-2999016-02 - adquisición de bienes y servicios.

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Una vez el comunicado de aceptación haya sido aprobado electrónicamente por las partes, el Instituto subirá el registro presupuestal en el campo de “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” y en “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. **FORMA DE PAGO**.

El INSTITUTO pagará al contratista el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes del objeto contractual, previa radicación de la factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de

recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) sobre el cual se harán las siguientes deducciones, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras deducciones que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente compras.	2,5% o 3,5%	Retefuente compras, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA.	4,0‰ = 0,0040%	Clasificación 208: Comercialización de materiales de construcción y ferreterías - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

NOTA 1: En el presente acto administrativo y en especial para el cumplimiento del objeto contractual, el Instituto no dará anticipos al contratista.

NOTA 2: El CONTRATISTA debe tramitar con un operador estratégico la generación de la factura electrónica, la que deben registrar en la plataforma OLIMPIA IT del SIIF NACIÓN. Posteriormente el contratista la cargará en la plataforma del SECOP II junto con la certificación de aportes de Ley 100, parafiscales y demás documentos que legalmente se requieran, para que previa aprobación del SUPERVISIOR se inicie el trámite de pago.

7. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL

La entrega de los bienes se realizará en la siguiente ciudad y dirección:

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	FUNCIONARIO CONTACTO	TELÉFONO	NÚMERO DE ENTREGAS
1	Regional Occidente.	Pereira.	Avenida Las Américas Nro. 98 – 25.	Jorge Eduardo Cardona Osorio.	(606) 3515310 – Ext 60003.	Una (1)

8. GARANTÍAS.

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.
- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.
- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

RIESGO A AMPARAR	MONTO (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y hasta: • Doce (12) meses más para los compresores y demás indicado en el objeto con dicha tiempo de garantía. • Seis (6) meses más para los demás elementos.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos contratados, para aquellos que así se otorga la garantía comercialmente.

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1.
PROCESO:	Comunicado de Aceptación No. 0026-2024-DROC – Adquisición de repuestos e insumos de refrigeración para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

9.1. Del Contratista

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

- Constituir la garantía única requerida dentro del término señalado en el contrato electrónico, así como sus anexos modificatorios, en el evento de presentarse y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación, por medio de lo cual quedará notificado.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, si aplica este último.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Entregar los elementos del objeto contractual en el sitio indicado por el Instituto y en el tiempo establecido, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y de calidad ofertadas por él, así como los demás aspectos

que se relacionen en el contrato y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.

- Cualquier modificación que considere necesaria debe ser puesta a consideración del supervisor, tal que éste las someta a consideración del Director Regional. De no darse lo anterior, dichas modificaciones podrán ser objetadas y en todo caso correrán por cuenta del Contratista sin costo alguno para el Instituto.

- Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

- Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera el Instituto, lo que deberá realizar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, o antes de ser necesario.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Notificar con la **DEBIDA OPORTUNIDAD** y de manera escrita al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE** por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA** el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.

- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

9.2 **Del instituto**

- Por medio del funcionario asignado a la supervisión del comunicado de aceptación, se coordine la adecuada ejecución de los términos establecidos, el seguimiento al desarrollo del objeto, el cumplimiento de toda la documentación para el pago y demás aspectos propios de las responsabilidades de los contratantes.

- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II e informar al supervisor (a).

- Verificar y dejar constancia por medio del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensionales.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

- Reconocer al contratista, en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones, intereses moratorios a la tasa equivalente al interés legal civil.

- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras en él formuladas.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.

- Pagar el valor del comunicado de aceptación en la forma y tiempo pactado, previa presentación de parte del contratista de la factura o documento equivalente, pago de los aportes de Ley 100 y parafiscales y recibido a satisfacción del funcionario asignado a la supervisión para cada servicio.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

10. **TIPO DE CONTRATO CELEBRADO Y FECHA DE ENTREGA**

El tipo de contrato a celebrar será de compraventa, por lo que el objeto contractual se deberá entregar en una única fecha definida dentro de la vigencia 2024.

11. **TIEMPO DE EJECUCIÓN**

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, será de **cuarenta y cinco (45)** días calendarios, comprendidos a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación de la garantía única por parte del instituto, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

12. **TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación por corresponder a un contrato de compraventa.

13. **SUPERVISOR DESIGNADO**

El Instituto ejercerá las labores de supervisión del contrato a través del funcionario Jhonny Alexánder Henao Ocampo – asistente con funciones de mantenimiento del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien podrá evaluar con objetividad el cumplimiento de lo requerido en el objeto contractual, el plazo de ejecución y los demás aspectos derivados de la responsabilidad que le asiste a las partes contratantes, ajustado a lo indicado en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y al

procedimiento establecido por el Instituto. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario para programar la entrega del objeto contractual, determinando fecha y horario. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 ext. 60441 – jhonny.ocampo@medicinalegal.gov.co

Por ausencia temporal producto de vacaciones o licencias remuneradas del supervisor principal, dicha función la asumirá el funcionario Mesías de Jesús López Guevara – asistente con funciones de mantenimiento del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien por su experiencia podrá cumplir las mismas funciones que el principal. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 extensión 60441 – mesias.lopez@medicinalegal.gov.co

14. **MODIFICACIÓN**

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

15. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

16. **CESIÓN**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

17. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

18. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

19. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.

2. Por el cumplimiento del objeto contractual.

3. Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.

4. Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga.

5. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

6. En los eventos señalados en 1 y 5, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar.

21. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

22. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Declarada la caducidad:

- No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.
- Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
- Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

24. **MULTAS**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

25. **PENAL PECUNIARIA**

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

26. **EJERCICIO DE DERECHOS**

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá

interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la CONTRATISTA.

27. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato electrónico.

28. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente documento, el contrato electrónico y la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado.

29. **APROBACIÓN ELECTRÓNICA**

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello, se aprueba el contrato en dicha plataforma.

Revisó y aprobó: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado, Coordinador GRADE